

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN FONDO NATURALEZA CHILE

En Santiago de Chile, a 1 de julio de 2024, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE-SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N° 61.979.930-5**, en adelante e indistintamente el "Ministerio", representado en este acto y para este efecto por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Juan Maximiliano Proaño Ugalde, cédula nacional de identidad número 15.355.516-8, ambos con domicilio en San Martín N° 73, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN FONDO NATURALEZA CHILE, RUT N° 65.204.976-1**, en adelante e indistintamente "el Fondo" o "la Fundación", representado en este acto y para este efecto por su director ejecutivo, don Eugenio Rengifo Grau, cédula nacional de identidad número 10.982.185-3, ambos domiciliados, para estos efectos, La Capitanía 80, Oficina 108, comuna de Las Condes, vienen en suscribir el presente convenio:

ANTECEDENTES

1.- Que, el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE es el órgano encargado de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, la FUNDACIÓN FONDO NATURALEZA CHILE, es una persona jurídica sin fines de lucro que tiene por objeto exclusivo la beneficencia pública, esto es, hacer el bien para las personas y la sociedad en general, y, en particular y de un modo principal la promoción de la protección y conservación de la naturaleza y del medio ambiente en el territorio nacional, incluyendo el combate contra el cambio climático y la desertificación, y la canalización del financiamiento para ello.

Para lo anterior el FNC, promoverá acciones, estrategias y programas de conservación, protección, mantención y restauración de áreas silvestres y sus distintos ecosistemas y especies.

3.- Que, la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2024, en la partida de la Subsecretaría del Medio Ambiente, en el subtítulo 24, de transferencias corrientes, ítem 01, asignación 002, a instituciones colaboradoras del Ministerio, glosas 04 y 22, respectivamente, que: "Con cargo a estos recursos se financiarán actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional a través del Fondo Naturaleza Chile. Para estos efectos, el Ministerio del Medio Ambiente deberá celebrar un convenio con el fondo indicado, en donde se establecerán, a lo menos, el mecanismo de transferencia, las acciones a desarrollar, los objetivos, las metas, los resultados esperados y la forma de rendir cuenta de su uso. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta ley.

Semestralmente, la Subsecretaría del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el uso de los recursos y el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado."

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Ministerio del Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, acuerda formalizar, con la fundación Fondo Naturaleza Chile, ya individualizada, la obligación que la citada Ley ha impuesto al Ministerio, de transferir al Fondo, la cantidad de \$198.037.000.- (ciento noventa y ocho millones treinta y siete mil pesos), que se destinarán al financiamiento de actividades o acciones de conservación de la biodiversidad a nivel nacional.

El Fondo se obliga a través del presente convenio a emplear dichos recursos, sólo en las finalidades que se indican en el presente instrumento.

SEGUNDO: Las actividades que realizará el Fondo el año 2024, con cargo a los recursos que le transfiera el Ministerio del Medio Ambiente, se desarrollarán en las siguientes áreas:

I. ECOLÓGICAS Y CIENTÍFICAS.

a) Contribuir a la conservación del patrimonio cultural y natural contenido en las áreas protegidas del país, en coordinación con las instituciones que están a su cargo;

II. FINANCIAMIENTO

a) La recaudación, administración, gestión, inversión y distribución de financiamiento, de fuentes nacionales e internacionales, para proyectos relativos a la conservación de la naturaleza;

b) Promover la canalización de recursos financieros en alianza con otros actores, sean públicos o privados, a fin de lograr un financiamiento estable y suficiente para el funcionamiento de la Fundación y el cumplimiento de su objetivo principal, es decir, sostener las áreas protegidas y la conservación de la naturaleza;

En las **Tablas N°1 y N°2**, se describe la distribución del total de recursos de la presente transferencia, correspondiente a \$198.037.000 (ciento noventa y ocho millones treinta y siete mil pesos), en función de: i) los objetivos, metas y plazos consensuados entre ambas instituciones, por una parte (tabla 1) y ii) la estructura de gastos por dotación, inversión y operación (tabla 2).

Tabla N°1: Áreas, objetivos, actividades, entregables y plazos del Fondo

Objetivo	Actividades	Entregables	Valorización	Plazo
Área: Planificación y ejecución de acciones de conservación de la biodiversidad				

<p>Implementar programas de conservación marina y/o terrestre.</p>	<p>Avanzar en la ejecución del Programa de Áreas Marinas Protegidas del fondo, principalmente en el cluster AMP de Juan Fernández, con un trabajo de coordinación y priorización junto al Consejo Local de Gestión en el marco del Plan de Manejo.</p> <p>Contar con avances significativos en definiciones sobre el alcance del programa de conservación y/o restauración en ecosistemas terrestres.</p>	<p>Informe de avance 1 que contenga:</p> <p>Avances en la ejecución del Programa de Áreas Marinas Protegidas, principalmente el plan de trabajo para definir junto al Consejo Local de Gestión de las AMP de Juan Fernández, las prioridades de implementación en el marco del Plan de Manejo.</p> <p>Informe detallado que dé cuenta de las actividades realizadas en los primeros meses de ejecución.</p>	<p>CLP 50.000.000</p>	<p>julio 2024</p>
--	---	---	---------------------------	-----------------------

		Informe de avance 2 que contenga: Definiciones sobre el alcance del programa terrestre, tomando en cuenta criterios técnicos de priorización.	CLP 49.018.500	Septiembre 2024
Área: Recaudación de financiamiento de fuentes nacionales e internacionales para la conservación de la naturaleza				
Continuar la implementación de la estrategia para levantar recursos para consolidar un fondo permanente para el FNC, así como para los programas y proyectos piloto de	Continuar y dar seguimiento a gestiones para atraer fuentes de financiamiento. Contar con material concreto para elaboración de propuestas a potenciales donantes.	Informe de avance 1 que contenga: Acciones concretadas a la fecha para el cumplimiento del objetivo de recaudación y herramientas o productos asociados.	CLP 50.000.000	Julio 2024

conservación que pueda efectuar el fondo en colaboración con otros actores pertinentes.	Levantamiento de recursos y/o alianzas para la sostenibilidad del Fondo en el corto plazo.	Informe de avance 2 que contenga: Informe que da cuenta de la cantidad de financiamiento comprometido a la fecha y los proyectos y programas a los que estarán dedicados. Incluye las actividades y reuniones que se realizaron para concretar fuentes de financiamiento.	CLP 49.018.500	Septiembre 2024
---	--	---	-------------------	-----------------

Tabla 1.1. Se desprende de la Tabla 1 anterior.

Área	Meta	Plazo
Planificación y ejecución de acciones de conservación de la biodiversidad	Pronunciamiento OCF de Juan Fernández (JF), respecto a trabajo junto al FNC.	Julio 2024
	2 reuniones de trabajo con los representantes de la comunidad de JF realizadas, para la definición del plan operativo 2024	Julio 2024
	Propuesta de programa de trabajo entregado a la OCF de JF para su evaluación	Julio 2024
	Alcance del programa	Septiembre 2024

	terrestre definido	
	Programa de apoyo a implementación del SBAP establecido	Diciembre 2024
Recaudación de financiamiento de fuentes nacionales e internacionales para la conservación de la naturaleza	Una gira de recaudación de fondos internacional realizada.	Julio 2024
	2 reuniones con potenciales financistas.	Julio 2024
	Material para campaña de recaudación de fondos entregado en versión preliminar.	Julio 2024
	5 reuniones con potenciales financistas realizada.	Septiembre 2024
	Material para campaña de recaudación de fondos entregado en versión final.	Septiembre 2024
	Campaña de recaudación de fondos realizada.	Diciembre 2024
	Dos donaciones de fondos adicionales a los entregados por el MMA, comprometidos a la fecha para proyectos de conservación.	Diciembre 2024

Tabla N°2: Estructura de gastos

Dotación y operación para instalación Fondo Naturaleza Chile 2024	
Categoría de gasto	Costo año (CLP)
Personal	125.909.280
Operación	72.127.720
Inversión	-
Total	198.037.000

Los ítems identificados en la estructura de gastos se describen a continuación:

a. **Personal:** corresponde al pago de remuneraciones al personal esencial para el funcionamiento del Fondo, tales como: Director(a) Ejecutivo(a), Director(a) de Conservación y Director(a) de Administración y Finanzas, como también colaboradores que deban contratarse para iniciar el proceso de movilización de recursos de distintas fuentes de financiamiento, tanto internacional como nacional. Incluye el pago de viáticos (para cubrir alojamiento, transporte y alimentación) por concepto de viajes nacionales e internacionales, realizados por personal de la fundación y del directorio.

b. **Operación:** comprende los gastos destinados a financiar la coordinación y ejecución del presente convenio, tales como contratos de asesorías, consultorías y servicios (contratación de proveedor externo para servicios de contabilidad y auditoría, estudio o abogado especializado en filantropía o donaciones para apoyar los procesos, **asesor comunicacional y apoyo administrativo**, etc.), los costos financieros de la boleta de garantía¹, arriendo de oficinas; compra de pasajes aéreos y gastos de transporte terrestre para viajes nacionales e internacionales; pago de membresía anual del FNC a RedLac, etc.

¹ Este monto corresponde al costo de emisión de cada boleta, que es de 2 UF + IVA por boleta (son 2 boletas las que hay que emitir), más el costo de acceder a financiamiento del banco, el cual tiene un valor anual de 3,5% sobre el valor de la garantía solicitada.

c. **Inversión:** corresponde a los desembolsos efectuados en bienes de uso o activos intangibles, cuya vida útil excede a la ejecución del presente convenio, tales como equipos, mobiliario y licencias de software (sistemas operativos, software de gestión, etc.).

Antes de realizar los gastos, es necesario tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

Se requiere que tanto los contratos como los documentos tributarios (boletas de honorarios y facturas principalmente) señalen una referencia al convenio por el cual se rinden (convenio MMA - Fondo Naturaleza), ya sea en la descripción u observaciones del documento tributario que corresponda, lo anterior para dar cumplimiento a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

En relación a los pagos de servicios externos, tales como la asesoría legal, éstos deben realizarse contra la entrega de productos específicos y/u horas de servicio efectivamente prestadas, lo que deberá quedar estipulado en el respectivo contrato. Los prestadores de servicios externos no tendrán derecho a viáticos.

Los pagos de honorarios, deberán adjuntar un informe de las actividades realizadas, las cuales deberán ser consistentes con las detalladas en el contrato asociado.

Los antecedentes de pago de pasajes aéreos deben incluir documentación complementaria que permita relacionar el gasto con los objetivos y actividades del presente convenio.

Cuando se realice pago de viáticos tanto al Directorio como al resto de colaboradores, no se aceptarán gastos de alojamiento ni alimentación adicionales. Cuando se rindan los viáticos, se deberá adjuntar al formulario el itinerario de vuelo, pasajes aéreos, agenda y/o programa de actividades, entre otros, para verificar la coherencia de la información y la pertinencia del gasto.

Los viáticos nacionales e internacionales, serán asimilados a las tablas de viático del sector público de acuerdo al anexo específico, según corresponda.

El formulario que autoriza los viáticos deberá incluir la descripción del motivo del viaje detallando la vinculación a los objetivos y actividades del presente convenio.

Considerando las categorías de gastos a financiar, no se aceptarán ningún reembolso de gastos.

De igual forma, según las instrucciones generales de la Dirección de Presupuestos, el ejecutor deberá considerar la mayor eficiencia posible respecto de los gastos asociados a viajes y traslados, ciñéndose estrictamente a lo necesario para el cumplimiento de los objetivos fundamentales del Convenio.

El Fondo podrá proponer a la Subsecretaría, durante la vigencia del presente convenio, modificaciones en la estructura de gastos señalada en la Tabla N°2. Dicha propuesta deberá ser presentada mediante carta ingresada por Oficina de Partes del Ministerio del Medio Ambiente y deberá contener el detalle y el fundamento de las modificaciones solicitadas, la que deberá ser analizada y validada por la contraparte técnica de la Subsecretaría, previo a la ejecución de los gastos que buscan modificarse.

La contraparte técnica del Ministerio tendrá un plazo de 5 días hábiles para autorizar o rechazar las modificaciones solicitadas una vez recibida la solicitud.

TERCERO: La Subsecretaría, entregará la suma descrita en la cláusula primera, en dos desembolsos, de acuerdo a la distribución de fondos planteada en la Tabla N° 3, una vez que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este convenio y que se cumplan las condiciones exigidas en la presente cláusula.

Tabla N°3: Transferencia de recursos del Ministerio al Fondo

Transferencia	Monto (CLP)	Mes
1° Transferencia	100.000.000	Julio 2024
2° Transferencia	98.037.000	Octubre 2024

La transferencia de recursos antes indicada se efectuará previa verificación de las siguientes condiciones:

a) Que la Fundación Fondo Naturaleza de Chile entregue la garantía que se especifica en la cláusula séptima de este instrumento.

b) Que la Fundación Fondo Naturaleza de Chile se encuentre debidamente inscrita y con sus datos actualizados en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de la Subsecretaría, de conformidad a la Ley N° 19.862.

Al momento de recibir los fondos, la Fundación deberá hacer entrega al Ministerio, de un comprobante que dé cuenta de la recepción de los recursos, el que deberá contener a lo menos las siguientes menciones:

- Individualización completa de la Fundación Fondo Naturaleza de Chile.
- Número y nombre de la cuenta contable o cuenta corriente bancaria donde se ingresan los dineros transferidos, cuenta que será exclusiva para el uso de los recursos del fondo, entre ellos los del presente convenio.
- Monto total de dinero recibido.
- Procedencia de los fondos (institución que los otorga).
- Firma de la persona que, teniendo poder suficiente, recibe los recursos.

La segunda cuota estará sujeta al cumplimiento de la obligación de entregar las rendiciones de manera oportuna, según los plazos establecidos en el presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto al artículo 18 de la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

CUARTO: El Fondo deberá **rendir cuenta mensual**, a la Subsecretaría, de los recursos entregados por esta, únicamente a través del Sistema de Rendiciones Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, en adelante "SISREC", dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente al que se informa.

El resultado de la revisión de los informes por parte de la Subsecretaría, que deberá contar con la aprobación de la pertinencia del gasto por parte de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad, y el visto bueno de la División de Administración y Finanzas, deberá ser comunicado al Fondo en un plazo no mayor a los 15 días hábiles, mediante SISREC. En caso que el Fondo deba subsanar observaciones formuladas por la Subsecretaría en el Informe de Rendición de Gastos, éste contará con un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde la fecha del envío.

Para efectos de determinar la pertinencia del gasto, la Subsecretaría podrá solicitar información complementaria, en el caso que los antecedentes aportados en la rendición de cuentas no resultaren suficientes.

Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 1858, del 2023, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento de rendición de cuentas y el instructivo de rendiciones de cuentas de convenios y contratos de Transferencias de la Subsecretaría del Medio Ambiente, aprobado a través de la Resolución N° 331, del 31 de marzo de 2022, o el que estuviere vigente.

En función de lo anterior el organismo ejecutor deberá:

1. Designar a quienes cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular y, al menos, un subrogante, en los roles de encargado, analista y administrador en el SISREC. Esta información debe ser remitida a la contraparte técnica mediante correo electrónico.

2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del perfil de encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.

3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

La Subsecretaría, a través de su contraparte, podrá rechazar aquellos gastos que considere que no son pertinentes a la naturaleza de los compromisos establecidos en este convenio. La Fundación podrá oponerse a la referida objeción explicando en detalle la necesidad y coherencia del gasto, si aun así la Subsecretaría determina que no procede, el Fondo deberá eliminar ese ítem de la rendición.

La Fundación otorgará todas las facilidades para que los revisores de la Subsecretaría tengan acceso a la documentación de respaldo de los

gastos financiados por este contrato. Deberá además publicar en su página web el presente convenio, así como la información sobre sus estados financieros, balances y memoria anual de sus actividades.

En caso de no subsanar las observaciones, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio, por incumplimiento grave de las obligaciones de la Fundación y exigir el reintegro de los saldos no utilizados o rechazados, lo que deberá materializarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la total tramitación del acto administrativo que da termino al convenio.

QUINTO: El Fondo deberá entregar a la Subsecretaría, dos informes de avance de actividades dentro de los plazos señalados en la Tabla N°1 mientras dure la ejecución del Convenio, de acuerdo al formato solicitado.

La Subsecretaría tendrá un plazo de 10 días hábiles para emitir observaciones a los informes de avance. El Fondo tendrá un plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones y presentar el informe en su versión final.

Los informes de avance servirán de insumo a la Subsecretaría para dar cuenta a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales del Senado, a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, y a la Dirección de Presupuestos, sobre el uso de los recursos, el avance en las actividades realizadas en el marco del convenio de transferencia antes indicado y sobre el personal contratado mensualmente, informando la renta percibida, los pagos de derechos previsionales e impuestos en caso de servidores a honorarios, y el detalle de los gastos y servicios contratados que tengan un gasto superior a los tres millones de pesos mensuales. Lo anterior como parte de los informes comprometidos por glosas presupuestaria número 04 y 22 en la Ley de Presupuestos año 2024.

SEXTO: Será obligación de la Fundación cumplir estricta y oportunamente con todas las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social en relación con sus trabajadores, correspondientes al pago de impuestos, remuneraciones, cotizaciones previsionales, de salud y seguro de desempleo, conforme a la legislación vigente. Lo mismo ocurrirá con los asesores o prestadores de servicios del fondo, que emitan boleta o factura y con quienes no exista una relación de dependencia y subordinación.

En caso alguno el Ministerio financiará el pago de remuneraciones o

gastos que no invistan el carácter de necesarios para el desarrollo de las actividades de la Fundación incluidas en la Tabla N°1.

El Ministerio no financiará con recursos de este convenio el pago de indemnizaciones de carácter voluntarias ni sumas o prestaciones que tengan su origen en incumplimientos en que incurra la Fundación respecto de la normativa laboral, previsional o tributaria, aplicable al respectivo contrato.

La Fundación deberá, asimismo, cumplir estrictamente con las normas laborales, previsionales y tributarias en lo que dice relación con la subcontratación para la ejecución de obras o servicios de personal externo a través de los respectivos empleadores o subcontratistas. En su relación contractual con empresas contratistas o subcontratistas, la Fundación deberá ejercer la potestad que le confiere la normativa legal aplicable al trabajo en régimen de subcontratación, debiendo informarse de manera oportuna e íntegra del debido cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de sus contratistas o subcontratistas, en caso que corresponda. De esta manera, el Ministerio no financiará con cargo a recursos de este convenio la eventual responsabilidad solidaria que pueda recaer legalmente en la Fundación por no ejercer debidamente su potestad como empresa principal conforme a la ley, al incumplir el deber de información antes señalado.

SÉPTIMO: Con el objeto de garantizar la correcta y oportuna ejecución del monto transferido, el Fondo hará entrega de una Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento del Convenio, a través de una boleta de garantía a nombre del Ministerio, por cada una de las transferencias, equivalente al 10% del monto de cada una de las cuotas señaladas en la cláusula tercera de este instrumento, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba, con una vigencia de al menos sesenta días hábiles posteriores a la vigencia de este convenio.

Solo para el caso de documentos en garantía que sean emitidos en un formato digital, tales como pólizas de seguro, certificados de fianza, entre otros, podrán ser remitidos a través del correo electrónico señalado por la División de Administración y Finanzas, siempre que cuenten con el servicio de verificación de autenticidad en línea.

El Ministerio podrá hacer efectiva esta garantía y percibir sus montos en cualquier momento previa notificación al Fondo, quien tendrá un plazo de 5 días hábiles para contestar lo solicitado por el Ministerio, en caso que en dicho plazo no diera cumplimiento a lo solicitado por el Ministerio, este último podrá ejecutar la garantía. El fondo, conservará su derecho de reclamar en forma judicial o extrajudicial si considerase que el Ministerio ha hecho efectivas las garantías en forma arbitraria o sin motivo que lo justifique. Asimismo, si eventualmente fuese necesario un aumento de la vigencia de los plazos establecidos, el Ministerio podrá solicitar que la Garantía se ajuste a dicho aumento, si lo estimare pertinente, quedando facultada para el cobro de las mismas de no procederse, a la prórroga de su vigencia según lo indicado. Si el Ministerio hiciera efectiva la garantía entregada, deberá previamente notificar mediante carta certificada al Fondo acerca de la determinación, señalando el incumplimiento que se imputa y detallando las circunstancias de dicha infracción.

OCTAVO: El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b) Realización de conductas inapropiadas tales como entregar información o datos falsos.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación emanada de este convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por la respectiva parte dentro de los quince días hábiles siguientes a dicha notificación. Se considerará como incumplimiento si la Fundación no presenta los informes correspondientes dentro de plazo, no efectúa en tiempo las correcciones, o no subsana y/o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría.
- d) En caso de que la Fundación destine los recursos transferidos a una finalidad distinta a la que fueron otorgados.

En caso de término anticipado del presente convenio, la Fundación deberá de todos modos entregar a la Subsecretaría los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo a las actividades efectuadas, y rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades, entregando el informe final de actividades e inversión respectivo, debiendo restituir los recursos observados, no ejecutados, rechazados o no rendidos, además de los

destinados a una finalidad distinta a la que fueron otorgados, si correspondiere, en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la notificación del término.

NOVENO: El Ministerio designa como contraparte de este convenio a la jefatura de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad con la jefatura del Departamento de Áreas Protegidas como alterno. Por su parte, el Fondo designa al Director Ejecutivo de la Fundación.

DÉCIMO: El presente Convenio se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta la entrega y aprobación de los informes indicados en la Tabla N°1.

Sin perjuicio de lo anterior, debido a razones de continuidad y buen servicio, podrán rendir gastos con anterioridad a la total tramitación de dicho acto administrativo, es decir desde el 1 de enero del año 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

Con todo, la Fundación podrá solicitar una prórroga del plazo de ejecución de las actividades, mientras este convenio se encuentre vigente, toda vez que existan razones fundadas no imputables a la misma. Si este fuera el caso, deberá presentar por escrito una solicitud dirigida a la contraparte técnica y esta última deberá dar respuesta a la solicitud en el plazo máximo de 5 días hábiles. Por su parte, la Subsecretaría podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional el plazo de ejecución de las actividades, en los casos que concurra un evento de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la ejecución de una o más actividades.

UNDÉCIMO: La Fundación declara cumplir íntegramente con las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862.

DUODÉCIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago para todos los efectos legales.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Juan Maximiliano Proaño Ugalde, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°23, de fecha 11 de marzo de 2022, en relación con el Decreto Supremo N° 4, de 01 de octubre de 2010, ambos del Ministerio del Medio Ambiente.

La personería de Eugenio Rengifo Grau para representar a la Fundación Fondo Naturaleza Chile consta en el acta de directorio 29 de junio de 2022, reducida a escritura pública el 12 de julio de 2022, ante notario público de Santiago, doña María Patricia Donoso Gomien, Repertorio

9148-2022, en relación con el Certificado, Folio CV_DZSLFY-W230956, de 2024, del Archivo Judicial de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.



MAXIMILIANO PROAÑO UGALDE
SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE



EUGENIO RENGIFO GRAU
FUNDACIÓN FONDO NATURALEZA
CHILE